



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 08 de julio de 2020

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 70-2020-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 07.07.2020, el Informe de la Unidad de Administración N° 127-2020/ZR-VI-SP/UAD, de fecha 08.07.2020, el Memorándum de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto N° 050-2020-UPP-ZRVI, de fecha 08.07.2020, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 061-2020-ZRN°VI-SP-UAJ, de fecha 08.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 70-2020-ZRN°VI-SP/URE, dejó sin efecto el Informe N° 067-2020-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 06.07.2020, mediante el cual solicitaba inicialmente el encargo de funciones por un periodo de 30 días, y solicitó a la Jefatura Zonal el encargo de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, por un periodo de 58 días, contados desde el 09 de julio hasta el 04 de setiembre de 2020, fundamentando la misma en el déficit de registradores públicos con que se cuenta en la Oficina Registral de Pucallpa, debido entre otros factores, a la labor de oficio a realizarse en mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad, siendo necesario el encargo de funciones a fin de garantizar la operatividad de la Oficina Registral en mención;

Que, la asignación de funciones mediante el encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Memorándum N° 130-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 08.07.2020, se solicitó a la Unidad de Administración que efectúe el cálculo del diferencial remunerativo por el encargo de funciones petitionado, y que coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad correspondiente;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 127-2020/ZR-VI-SP/UAD, gestionó y remitió a la Jefatura Zonal el Memorándum N° 050-2020-UPP-ZRVI, el cual contiene la disponibilidad presupuestal para proceder con el encargo de funciones solicitado por la Unidad Registral;

Que, el artículo 75° del RIT de la Sunarp, establece la posibilidad de encargar a los Asistentes Registrales las funciones de Registrador Público, señalando al respecto que se asignarán temporalmente dichas funciones cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, tal como ocurre en el presente caso;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Sunarp, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, establece que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT;

Que, en la Zona Registral de Pucallpa no se ha implementado aún el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, por lo que corresponde tener en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Manual de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN, que señala como requisitos mínimos del cargo de Registrador Público: 1) Título profesional de abogado colegiado; y 2) Requisitos comprendidos en el Reglamento de la Carrera Registral;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN, señala que para acceder al cargo de Registrador Público se requiere, **ser peruano, tener título profesional de Abogado, estar colegiado, haber ejercido como mínimo 2 (dos) años la función de Asistente Registral o, en su defecto, acreditar por lo menos 4 (cuatro) años de ejercicio profesional**, y haber aprobado el Concurso Público de Méritos conforme al presente Reglamento;

Que, la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para poder proceder con el encargo de funciones de Registrador Público, por cuanto de acuerdo a la información contenida en su legajo personal, es peruana, abogada de profesión, se encuentra colegiada, ha ejercido más de dos años como Asistente Registral, y ha sido Registradora Pública encargada por más de cuatro años en esta Zona Registral;

Que, mediante el Informe N° 061-2020-ZRN°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Unidad Registral, respecto al encargo de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios registrales y así la operatividad de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, del 09 de julio al 04 de setiembre de 2020;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, por un periodo de 58 días, contados desde el 09 de julio hasta el 04 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Teófilo Meza Taipe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA